

J.1383/29

^t
Año de 1773

El Señorío Señor general de los Montañas
Dice: Que el Monast. de los Hermanos victorianos, como Dece
no temp. del díaz de los Molinos, ha tenido la
costumbre de pacar las Yerbas: Pues sin em
bargo de tan legítimos Titulos, transmitiendo
su Ganado, por los Llanos Cabronales, valié
ron de Guarras, y en el mismo Llano Caba
nat, les cogieron dos Diquillas, q. después
en dos Ríos, vieron Comisiones entab
ladas por Her, como rendita de la Yerba
mat. q. pone: VIP. Si se les restitui
yan las dos Diquillas o no leg. mover
los.

H. Rau.

SC.
P.
SC.

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Guardia del Lugar de la Villa de Zaragoza
dejado por el Conde de la Cerda
que gana al Rey en su villa
Valladolid

SEUZ DE LA CAVALLERIA . VNU DE MIT
MAYORALDOS . Y SEUZ DE LA CAVALLERIA
TRES.



Año

V L

1773

Muytos Informaciones hechas a pedimento
de Sro d los Lños Mayor Montes y Capo
el Mal Mon. d M. J. Urdaneta contra el Rob.
y Guardia d lugar d los Molinos sobre haber
desollado dos Cárneos en el Barranco Catamal
que gresa á la Montaña d Descau llamada la
Valle - 00

Sr d P. M. d Lardina M.C.
Mayor del P. Madrid

Cto. Pedro Soayn Almeida Lopez

Seinte maravedis.



SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

D. Lorenzo Lopez de Tarroza Monje Claustral del R. Monasterio de S. Victori
an en nombre y como Procurador del Prior Mayor Monjes, Capitulo de este
Monasterio ante R. Fr. Miguel Pardina Alcalde Mayor de este Abadado
paseo y Coronez Raya lugardo. Que para Ciertos fines en el que
de los Diclos de dho Capitulo mi parte Combinare a esta hazer constar, ha
xidicamente, q siendo como el Señor temporal con Dicho de Domingo
y Cura Parroco del lugar de los Molinos, y stando como ha estido, q
está de tiempo Antiquissimo en el Precio, razon y quieta posesión de
herbazar, y Exercitar todas las acciones, y Diclos deberes de e
señor, y Precio de dho lugar con su Jardón Mayorga, y Menorga, y esto
á costa Ciecia, y loxancia del Gobernro de dho lugar, entodos los ter
minos, y Montes de el, como de seguir desde la Carrera R. de pe
diano del mismo tiempo antiquissimo el trazado Carrascal que ha ha
vido, y hoy portado el término y Montes de los Molinos para introdu
cirse de dho aquella Carrera en el terreno, y en la Montaña de
Besaur, llamada la Dilla, q confina Con los Mijos, y al suriendo con
sus ganados de los Robledales, ya saliendo de la dilla para ay
llo, y va para su Equipo Calzada de la Mata propia de mi
parte como para retroceder a la Montaña fereido el Cigüero,
de cuyo transito han gorrado, y gorzan, alun con el Carta numero que
tienen sus Pastores, y esto en el Caso que mi parte, no quiera hacer
detencion en las Verbas del terreno, y Montes de los Molinos, de cuyo Dicho
como queda dicho han gorrado, y gorzan franca, y libremente, sin
pecha ni exaccion alguna, tanto como señores dueños, quanto como de
cinos de este lugar: Conta Señor de estos Diclos, Ciento Biles, inbele
xada Combinare y posesion; Subiendo pues por el Carrileno de
Mayo los ganados de mi parte, y de sus Pastores, para cabalgar en dha
Montaña de Besaur, y siguiendo el trazado recto, y acostumbrado con
otros ganados sin detencion a correr las Verbas del Norte, y terreno de los
Molinos, salieron a la Carrera y Selva de las Obexas, q han separadas
y adelantadas dellos Carreros, Victoria en Campo, y Pedro Bripe Be
cinos, y Guardias que dijeron ser de los Molinos pidiendo al Mayoral
y Pastores Cinco pezetas expresandoles que si no les contribuian con ella
les degollarian cosa vez, y como les respondiere, q si hexa sacaran las daciones
el Domingo inmediato, se retribuian: q habiendo acudido el Domingo in
GOBIERNO
DE ESPAÑA

mediato prefijado Victoria Campo Guardia, ante el Río Mayo de Chá
a recibir las Cinco perejas, y ofreciéndole el dho Pd. a entregarlas con
dad de dar recibo de ellas expresando de quien era el orden para
Exacción, y el porqué de ello, se pidió la presencia del dho Pd. y
seguida el mismo día se incorporó con el otro Guardia Biupe, y llegaron
ambos al Yebano de los Carreros que yban continuando sobre
cha siguiendo el mismo trazado de las Obexas, ocuparon en Carrero
percibiendo a los Pastores Contada precisión, y si no le daban luego
le llevaban pasajera luego a degollarlo, y de falso inspección y per-
ciones de los Pastores lo degollaron luego, y se fueron con el, arra-
zandolos, y si no obedecían a tomar otro Camino atravesando aguas
les volvían el inmediato dia, y degollarian otro Carrero, y de falso
volvieron, y lo practicaron Executando su amenaza y degollaro-
va Carrero Primal. Y congregado el Concejo se clamicó de la
niedad ambos Carreros; portanto.

Al d^o. pido, y suplico se sirva recivir la informacion que sobre lo a
ya expuesto, y alegado estoy pronto a dar, y fechar interponiendo
dole su autoridad, y Decreto judicial mediante entregando a
ginal para revisar de ella donde, y como comenga al requerir
de las acciones, y derechos descriptos, y q^{do} es la justicia que p^r
y para ello. Yo: Dⁿ M^o Lorenzo Lopez de Zamora

Dⁿ. Fr^o Lorenzo Lopez de Zamora

Alto. Esta parte de la información que trae y fecha trae ej. Afl. los probables y más
el P. Miguel Sardina Realizó Mass del P. Casado el 8.5.1910 en la Causa contra
el lugar del Bishop a don Vicente Ruedas el mes de Mayo de mil setenta y dos
no lo pone la D. M. por no saber exacto el día de ello firmó lo el Caso =

Largo Boticario Coorgs 42m.
In la Cofa Come

Ledesma José B. Bellver López

Guerrero Coahuila 42^{do}.

En la Caja Común del lugar de Los Molinos a Tercio y media diaz de Mayo d.
mil 1810. Tercio, diez años. ante el P. Miguel Landaña Sacerdote Ordin. del Obispado de
P. B. Coahuila por Acuerdo el Cmo. Dr. Lorenzo Lopez & Zamora pasea La justicia para
lo contrario en el juzgado que acuerda dada por su pase judicial por testigo a Grisales
Camps labrador Tercio y suceder al lugar de Los Molinos del general su Mtro. H. Cuibas
por Dios Nro. Señor, y alcoba señal de Cesar que hizo conforme a Dicho y hubiendo hecho
como se le requirió y dispensado darse credito correspondiente por lo que contiene el escrito
juzgado que le fue dado y de el bien llamado Ropondo y dice que el que digiere sabe



Siunto y treinta y seis marques.

SELLO SEGUNDO , CIENTO Y
TREINTA Y SEIS MARAVEDIS,
ANO DE MIL SETECIENTOS X
SETENTA Y TRES.

por el Cargos del Servicio se agravan y no faltan por que deje de saber el resultado
y que es debido a la enfermedad de los padres para Mayores de edad, tiempo de menor que
que deje de saber el resultado de lo que se hace para el servicio

Port Me

~~Leeds Log. & Library Logos~~

Lestigo de la otra parte 44ar

Porte Mz

Dear Doug & Mary, Linda

Hugo Victoriano Lamas

En la Caja Común del lugar Ellos Molinos el tiempo de la Vicaría nació de Mayo año
el Señor Miguel Cardina Alcalde Mayor del Tribunal de la Vicaría por anverso el año el otro
fr. Lorenzo López de Zamora para la gracia de los convidos que dieron a la Caja y al otro
tares Cabra dellos gastos que le dejan a la Vicaría Lomas Veras con resarcimiento de los Molinos
el qual su nombre Rivas seca de por decir más tanta y abona tanta la Caja que hizo conforme de
rechos y Oficio de la Vicaría de la Caja y preguntado por lo que contiene el fondo que le ha sido al
mismo el P. Vicario de la Vicaría respondió y dijo que los Diccionarios Monje y Capítulo del Calvario
emperador y Obispo del lugar de los Molinos, y Cruz Lanza del Monasterio de los Santos La qual sabe el que
existe por que como á tales señores ha sido pagado en todo anual y por que todos los Vicarios
que dieron cumplido en la iglesia del Monasterio con el gasto anual de la Lanza, se
autearan en ella se celebraan los Matrimonios y Encuentro los difuntos. Igualmente dijo que el que
sabe muy bien que los don Diccionarios Monje Capítulo del Calvario anterior que han sido y
son del de tiempo inmemorial y muy arraigados en sus Capítulos vienen han estado y vienen como
los señores Diccionarios de los lugares en el dicho trato y por lo tanto el obispo con sus gastos Monje y Monasterio
en los terminos de la legión escasean tanto los Oficios y diarios en los servicios que los dones
de los Molinos sean y expresidente en sus Monasterios de la villa Ciudad y Tolerancia expresa el
los de su gobernación y de la legión de aquella, como de las iglesias demás vienen inmemorial y tanto
arranca la Cabecera del de Medina de Ampurias Cabanal que hay por todo el término de
los Molinos para introducirse por esta en los terminos de los lugares y libri con el P. Vicario de la
Montaña de Besau Landa laballe confraternida con los Monjes de los Molinos y de los Nogales
en han subido a los Montañas de los Molinos quando han bulto á mayor pena la villa blanca y el mismo
años beyondo los á Cogullones en la Caja de la villa y tollendolos á subir á la Montaña de los
Molinos del Cogullón, la villa Cabecera y transito Cabanal han sido sumamente libres
en pecha Exención de la Cabecera Agencia para el título de señores como por parte del obispo
de los Molinos que han tratado y han traído transito simple que no quieren hacer
detención con los gastos para pagar de lo que es de los Molinos. Igualmente sabe el obispo que

Petroni

Cedro Soay, Jr. Attorney General

Perito p. a grande Corte que em 1909
orig. = S. l. -

En la Muniç. Cofradía Caja Comun de los Molinos el viernes dia 10 de Junio
de mil setenta y tres años el P. Miguel Sardina Pájalo de Bravia Obispo Titulado
de M. Orotava dirigió estos autos dijó que los indagatoria Interrogó su audi-
cidad y dictó Decreto Judicial qd. habeas de Derecho y Mandado que se registrase dentro
qun a esta para que le de ellos dondey como le Comendar a López este qd.
Autos qd. lo probueys y no lo firmo por qd. qd. no saber licencia qd. de los
de ellos firmé lo qd. el qd. = Orte Mi?

= *Portmanteau*

Ledro Soag. & Almey Legat



Weight markings

SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

x. mo. S. a.

Miguel de Lezcano en nombre del Síndico Gen.¹ del cuyos de Granados
de las Montañas, y Sierra Llana. Viudo al poder q^e tengo presentado en la Se-
cundaría de Alcedo en el Expediente contra el Hijo:to del lugar de Bujío que se sobre-
atentados ante Vx. a pedezos, y en la mejor forma digo, q^e el R¹ Monasterio de Sⁿ
Victoriano sigue su Prior Mayor, y Monjes con las calidades de Dueño Temporal
q^e es del lugar de los Molinos la de Verzino y Cura Párroco en cuyo Monasterio por
esta razon se administran a los feligreses de dicho lugar todos los Santos Sacramentos
há estando, y está en la pacifica posesión por muchos años de pacés con sus Granados
libremente todos los terminos del expuesto lugar como los demás Verzinos. Sin
embargo de cuya titulación y posesión en uno de los días del mes de Mayo proximo
subiendo los Granados de dicho Monasterio por el transito cananal acostumbrado
de antiguos a la montaña de Vesuvio comunemente llamada la Calle q^e confina con
los terminos del citado lugar de los Molinos sin pena de sus pebas, salieron los Guer-
dos de este lugar llamados Victoriano Campo, y Pedro Orive con orden de su Ayun. to
Verzinos, y en el proprio transito cananal acostumbrado cogieron dos armados
de los Pastores, q^e estaban paseantes y los degollaron precipitadamente por no haberles
dado verine reales de plata, q^e les pidieron. Y degollados se los llevaron al lugar donde
convocados todos los Verzinos se los convieieron en dos sesiones en la casa de dicho Ca-
mpo uno de los Guardias apenantes como así y con otras particularidades mas
congrua de la informacion q^e con la solemnidad necesaria presento, hecha ante la
Justicia del propio lugar en q^e han declarado los citados Guardias y Criados
an Llanos habiendo este asistido a las dos sesiones se oen dice como vez.^o: cuyo
atentado está tan denunciado q^e no puede honestarse con prestar alguno yes en ex-
presa contravención al R¹ Régulo de Castañeda, siendo menor dispensable
por haber faltado a los sujetos q^e se devan al Dueño Temporal Cura Párroco, y
Verzino, quebrantando sus Derechos resarcidos. En cuya atención

A Vx.º pido y suplico haya por presentada otra Informa-

ción, y en su virtud, y demás expuesto se sirva mandar
al citado Ayun.º, y vecinos del Lugar de los Molinos rey-
tiraran á dho R.º Monasterio el residadero dentro de los dos
cuerpos q.º degollaron á su Señor, y se convierten en Con-
cejo, condenandose en todas las Costas de este Receso, mul-
tas y aprestamientos, q.º sean bastantes a contenerlos, q.º así
procede de Justicia q.º pido de c.

Pliegos de denuncias

S. I. P. de la Ciudad y dem
s. 1773

Auto
S. J.
Sueco
Neg.º
Vega
figura
Veneno
Orquía
Ullava
Villan.º

Zaragoza 1º Junio de 1773. Año.º C.º

A Ayuntamiento y vecinos del Lugar de
los Molinos, informen dentro de veinti días,
con justificación, sobre el contenido de
este Señimiento, expresando la Causa y mo-
tivo, que han tenido para hacer los ape-
namientos, de que esta parte, se que-
sa, y la tonta q.º tengan para hacer
dho Informe, se celebre con toda paz,
y quietud: Y venido, que sea, lo verá
el Fiscal d. S. M.

Dosrey pagos 1773. v.